



## **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

Armenia Q., trece de julio del dos mil veintidós.

Solicita la Registraduría Municipal del Estado Civil de Armenia se le remita copia de la sentencia y se aclare el orden de los apellidos, ya que debe ser en acuerdo con los padres.

Conforme lo indicado en el numeral "TERCERO" de la providencia correspondiente, se dispuso inscribir la sentencia en el Registro Civil de Nacimiento de la menor, remitiéndose únicamente la comunicación secretarial correspondiente, por tanto se dispone la remisión de la sentencia para que obre como soporte de la modificación del registro civil de nacimiento conforme la solicitud elevada por la entidad.

De otra arista, se informa a la entidad que su petición de aclaración no cumple los requisitos del artículo 285 del Código General del Proceso, esto es, no existe legitimación, interés y menos aún fue formulada dentro del término de ejecutoria correspondiente.

Remítase la presente providencia junto con la sentencia a la entidad peticionaria.

### **NOTIFÍQUESE**

**OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO**

**Juez**

Firmado Por:  
Omar Fernando Guevara Londono  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 003  
Armenia - Quindío

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6731139dd166da68c16e08ab2af1ad2e2941140394c1a309e575f17696b159ba**

Documento generado en 13/07/2022 11:30:09 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**